## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1º</u>: Suspéndase la aplicación del Artículo 1º inciso B del Capítulo I de la Ordenanza Impositiva Nº 2086 por las dos próximas facturaciones del Servicio Eléctrico Domiciliario y Comercial (EDEN) de Lobos.-

<u>ARTÍCULO 2°</u>: En sustitución a la suspensión dispuesta por el Artículo 1° de la presente Ordenanza, se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1958.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LO-BOS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 11 de abril de 2002.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

## $D\ E\ C\ R\ E\ T\ A$

<u>ARTÍCULO 1º</u>.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de marzo de 2002, bajo el Nº 2101 (dos mil ciento uno) y cúmplase.-

<u>ARTÍCULO 2º</u>.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 199 /